NOTA DNCP/DNC/N° 16974 / 2017

Asunción, 13 de julio de 2017

Sr. Carlos Gustavo Becker Pessolani
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 330059
Descripción: ALQUILER LOCAL PARA LA EXPO M.R. ALONSO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Indicamos a la convocante que en el SICP no se visualiza los números de C.I. correspondientes a los representantes legales.
- Así mismo indicamos a la convocante que en el acta de apertura de ofertas y en el informe de evaluación se observa que el monto establecido en letras no coincide con el monto establecido en números.
- Tras verificar las documentaciones, observamos que en el informe del comité mencionan que solo han analizado a los representante y/o propietarios en la base de datos del SINARH, es por ello que, consultamos a la convocante el motivo por el cual no han analizado a toda la sociedad de la empresas adjudicadas y a las demás firmas de acuerdo a la **Resolución 849/15**. A su vez, recordamos a la convocante que el **inc."b"** establece que *"Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos la oferta será rechazada (...)".*

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA